

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Régimen Privado – Artículo 32 Ley 142 de 1994
Acuerdo No. 011 de 2015 / Acuerdo No. 016 de 2016

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. ESANT-INVPUB-001-23

OBJETO:

SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO
(\$1.255.264.446,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

**BUCARAMANGA
MARZO DE 2023**

I. INTRODUCCIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de **SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**".

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **ESANT-INVPUB-001-23**.

El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**.

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública que debe adelantarse, será de OBRA CIVIL.

Para todos los efectos se tiene en cuenta la definición del contrato de obra señalada en el Artículo 2053 del Código Civil Colombiano, así como analógicamente el concepto que a título enunciativo se halla en el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tomándola en los siguientes términos:

"1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. fue constituida mediante Escritura Pública No. 2041 de 2013, como una Sociedad Anónima por acciones de carácter mixta para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce su objeto social en los términos de sus Estatutos.

El objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., es el siguiente:

"La sociedad se propone desarrollar como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, sus actividades conexas y complementarias; las actividades necesarias para mitigar y reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible según la Ley 1844 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen; las actividades principales, secundarias, relacionadas o derivadas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecidas en la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, Ley 2108 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen y todas las actividades principales, secundarias, relacionadas o derivadas referidas a la autogeneración, cogeneración, generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de energía convencional y no convencional de acuerdo a la normatividad vigente."

Dentro de las actividades que en virtud del objeto social pueden adelantarse se encuentran, entre otras:

- Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura y/o sistemas operativos, para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

- Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura y/o sistemas operativos, para la prestación de servicios públicos domiciliarios.
- Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto principal.
- Realización de Obra civil, ingeniería, asesoría y construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- La prestación del servicio público de energía convencional y no convencional, así como todas las actividades principales, secundarias, relacionadas o derivadas referidas a la autogeneración, cogeneración, generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de acuerdo a la normatividad vigente, incluidas las labores de diseño, consultoría, interventoría, estructuración, desarrollo y ejecución de estos proyectos.
- Y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones que contemplen y autorizan las Leyes 142 y 143 de 1994, 632 de 2000, 689 de 2001, Ley 1117 de 2006, Ley 1341 de 2009, Ley 1844 de 2017, Ley 1978 de 2019, Ley 2108 de 2021 y las que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos."

El presente proceso de selección, se adelanta conforme a los preceptos del Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 que señala:

"ARTÍCULO 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Como EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., sociedad comercial se expidió el Manual de Contratación (Acuerdo No. 011 de Octubre 01 de 2015, modificado por el Acuerdo No. 016 de Septiembre 22 de 2016), el cual rige todos los procedimientos que se adelanten con recursos de la Empresa.

El Artículo 12 del Acuerdo 011 de 2015 señala **"ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente título es aplicable a los contratos que celebre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., con recursos propios, los recursos que administre y los recursos que sean transferidos a la empresa sin destinación específica."

Así mismo el procedimiento contractual como total inicia con la **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN** de la cual trata el Artículo 16 del Manual de Contratación modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 016 de 2016: "Las solicitudes para la contratación se surtirán con la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, que realice el área interesada a la Oficina Financiera y se entenderá aprobada la contratación, con la respectiva expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal firmado por el ordenador del gasto y la Directora Administrativa y Financiera".

El día 14 de Marzo de 2023, el Director de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. Ingeniero FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, dando así inicio al procedimiento de acuerdo al respectivo Manual.

En cuanto al procedimiento aplicable, el Artículo 5 del Acuerdo 016 de 2016 que modificó el Artículo 22 del Acuerdo 011 de 2015 establece:

"INVITACIÓN PÚBLICA: Se formulará invitación pública a presentar ofertas mediante aviso publicado en la página web de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., esta modalidad

se aplicará en los siguientes eventos: Los contratos cuyo valor supere los seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes. (...)"

De modo que en el presente asunto, atendiendo el valor del presupuesto oficial deberá adelantarse el procedimiento de INVITACIÓN PÚBLICA.

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en la Página Web de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web de la entidad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas si es el caso; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones Oficiales

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, así:

- ☒ **Al correo electrónico contratacion@esant.com.co** - Con excepción de la propuesta y las subsanaciones a que haya lugar, las cuales deben entregarse siempre en medio físico. Las comunicaciones deben hacerse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción. Las comunicaciones realizadas después de las 5:00 de la tarde, se entenderán hechas al día hábil siguiente.
- ☒ **Por medio físico:** En la Calle 36 No. 31-39 Oficina 131 Centro Empresarial Chicamocha – Oficina de Contratación. Las comunicaciones deben radicarse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad **"Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá**

agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica¹

Las solicitudes o peticiones y observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en este orden realizadas serán devueltas al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley dentro del día hábil siguiente, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

Este literal no es aplicable a la entrega de Ofertas y a los escritos que hagan parte de las Observaciones, aclaraciones o manifestaciones que realicen los proponentes durante el traslado del Informe de Evaluación, por cuanto éstos se rigen por el capítulo especial mediante entrega presencial.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

E. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato, y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

Tratándose de Títulos Académicos otorgados en el Exterior, el oferente deberá allegar en todo caso el correspondiente Acto Administrativo de convalidación u homologación expedido por la autoridad competente.

¹ 'siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad'. Fallo Corte Constitucional - Sentencia C-951-14 de 4 de diciembre de 2014, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sánchez Méndez-

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

F. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Método del Tipo de Cambio Vigente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en los documentos del proyecto formulado y las definiciones técnicas aplicables en la materia. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Según establece el Artículo 14 del Acuerdo 011 de 2015 – Manual de Contratación: <i>“se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. y el de los administradores, representantes legales, los contratistas, los trabajadores de nivel directivo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. y en general todos aquellos que presten servicios a la misma. Se considera también que existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con las personas que tengan vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de nivel directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o de control fiscal de la Empresa contratante.</i>
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

A. Objeto y Obligaciones Generales

La Obra Civil a ejecutar tiene por objeto el **"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, la cual tiene el siguiente alcance:

EL CONTRATISTA deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato y así como la descripción, unidades y cantidades de obra que se describen en el siguiente cuadro, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su propuesta, el cual será revisado y aprobado por el supervisor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.0	SISTEMA DE MEDIDA		
1.01	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía indirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bodega cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA, No involucra cambio de CT's ni PT's.	UND	1
1.02	Suministro, transporte e instalación de medidor de energía semidirecta bidireccional de frontera. Incluye: retiro de medidor actual, parametrización y calibración de los equipos asociados, bodega cortocircuitable, y pago de retiro e instalación de sellos ESSA, No involucra cambio de CT's.	UND	1
1.03	Suministro, transporte e instalación de sistema de medida semidirecta bidireccional para facturación de generación. Incluye: medidor, parametrización y calibración de los equipos asociados, bodega cortocircuitable, CT's, protección eléctrica y gabinete.	UND	2
2.0	ADECUACIÓN TABLEROS GENERALES DE BAJA TENSIÓN		
2.01	Adecuación TGBT 2 S/E edificio nuevo. Incluye: ampliación de barraje trifásico y reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 1.	UND	1
2.02	Adecuación TGBT S/E edificio antiguo. Incluye: reorganización de protecciones eléctricas. Incluye la protección eléctrica de conexión del banco de condensadores BC 2.	UND	1
3.0	BANCO DE CONDENSADORES		
3.01	Suministro, transporte e instalación de banco de condensadores de 40 kVAr con control horario y control de factor de potencia (2 pasos de 2.5 kVAr – 3 pasos de 5 kVAr – 2 pasos de 10 kVAr). Incluye: circuito ramal alimentador desde TGBT y protecciones eléctricas asociadas.	UND	2
4.0	CIRCUITOS RAMALES DE ALIMENTACIÓN		

4.01	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SPV 1, desde TGBT 2 de la S/E edificio nuevo hasta TC 1.	ML	33,0
4.02	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal de alimentación eléctrica 6 No. 4/0 + 2 No. 4/0 + 1 No. 4 AWG Cu THHN LSHF por tubería sobrepuesta de 3" (IMC o EMT según diseño) para la conexión del SPV 2, desde TGBT de la S/E edificio antiguo hasta TC 2.	ML	76,0
5.0	TABLEROS DE CONEXIÓN		
5.01	Suministro, transporte e instalación de tablero de conexión del sistema generador. Incluye berraje de fases, neutro y tierra. Incluye protecciones eléctricas según diseño.	UND	2
6.0	SPV ON GRID		
6.01	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SPV 1 de 99kW Incluye: Capacidad instalada de 109200 W (240 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1
6.02	Suministro, transporte e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID SPV 2 de 96,7kW Incluye: Capacidad instalada de 98280 W (216 paneles de 455 W c/u), 3 inversores ON GRID de 30-33 kW, sistema de monturas, cableado y conectores, tubería acorde, y protecciones eléctricas de sobrecorriente y sobretensión	GLB	1
7.0	ESTRUCTURAS METÁLICAS		
7.01	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 1 según diseño estructural	UND	1
7.02	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 3 según diseño estructural	UND	1
7.03	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 8 según diseño estructural	UND	1
7.04	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para el área efectiva 10 según diseño estructural	UND	1
8.0	OBRA CIVIL		
8.01	Impermeabilización de puntos de anclaje y cubiertas intervenidas	GLB	1
8.02	Adecuación de buitrón eléctrico	GLB	1
8.03	Suministro, transporte e instalación de techo o cubierta protectora para zona de inversores y tableros de protecciones eléctricas	GLB	1
8.04	Resane de muros y pisos intervenidos	GLB	1
9.0	CARACTERIZACIÓN DE CARGA		
9.01	Caracterización de la carga asociada. Incluye: monitoreo remoto durante 1 semana (7 días calendario) de variables eléctricas en estado estable para la caracterización de la curva de demanda diaria.	GLB	1
10.0	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE		
10.01	Inspección de obra y certificación RETIE del sistema de generación fotovoltaico ON GRID SPV 90-100 kW.	UND	2
11.0	INSCRIPCIONES AGPE		
11.01	Inscripción como AGPE ante el OR y comercializador incumbente para venta de excedentes de energía generados	UND	2
11.02	Inscripción del proyecto AGPE ante la UPME para obtener beneficios tributarios	UND	2
12.0	DISEÑOS		
12.01	Documentos finales de diseño eléctrico con el dimensionamiento del sistema de generación solar fotovoltaico ON GRID. Incluye: Validación de niveles de irradiación solar / Análisis de ubicación / Dimensionamiento del sistema de generación fotovoltaico / Ingeniería a detalle / Cronograma de obra / Presupuesto de obra.	GLB	1
12.02	Documentación de cierre y liquidación del proyecto.	GLB	1

Además de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, sus Anexos, las especificaciones técnicas, los documentos que hace parte del expediente del proyecto formulado y las contenidas en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA**, se obliga con la ESANT S.A. E.S.P., a cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1). Cumplir con lo establecido en el Artículo 50 de ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, para tal efecto acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar cuando le sean aplicables, así como riesgos laborales cuando corresponda. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y declaratorias de conformidad con las normas vigentes.
- 2). El personal presentado en su propuesta deberá encontrarse debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo a la modalidad de vinculación, específicamente para el desempeño de las actividades de este contrato, con las dedicaciones, perfiles y condiciones que se hayan establecido en el proyecto formulado. El contratista se obliga además a pagar los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Obra Civil, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. – ESANT S.A. E.S.P., manteniendo indemne a la empresa, de acuerdo a ello, el contratista deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Sea cual fuere la modalidad de subcontratación, el contratista se obliga a dar cumplimiento a los valores señalados en su oferta.
- 3). Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades que se presente por el Contratista antes de la suscripción del Acta de Inicio, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y verificado por la ESANT S.A. E.S.P.

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

- 4). El contratista presentará a la supervisión respectiva, en un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito para el Acta de Inicio, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados: a. Hojas de vida del personal con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor. b. Relación del equipo requerido con los documentos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor. c. Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético) para su respectiva revisión, verificación y aprobación al momento de la suscripción del Acta de Inicio. d. Programa de obra (en medio físico y magnético) incluyendo el flujo de fondos y la curva de gastos con los documentos, requisitos y anexos que para el efecto se establezcan por la Entidad y/o el Supervisor.
- 5). Dar a conocer a la ESANT S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6). Comunicarle la ESANT S.A. E.S.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7). Elaborar y suscribir las respectivas Actas parciales y finales de Obra. Estas Actas deben presentarse para aprobación de la supervisión y verificación de la ESANT S.A. E.S.P.
- 8). Cumplir con el personal mínimo requerido de acuerdo al proyecto formulado y las condiciones señaladas en el Estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- 9). Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- 10). Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 11). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
- 12). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Empresa e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
- 13). Allegar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el proyecto formulado y el Pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación de la supervisión de la Empresa como requisito de ejecución del contrato, antes de la suscripción del Acta de Inicio.
- 14). Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aprobado por la supervisor y aceptado por la ESANT S.A. E.S.P.
- 15). Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe, para aprobación del supervisor, antes de la suscripción del Acta de Inicio físico.
- 16). Reparar las áreas de acceso o intervención en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar

la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a la ESANT S.A. E.S.P.

17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la ESANT, S.A. E.S.P.

18). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, en cumplimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, programa de salud ocupacional y plan de manejo socio ambiental según los requerimientos del proyecto formulado, el Supervisor y/o la ESANT S.A. E.S.P.

19). Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del contrato atendiendo estrictamente la normatividad vigente en la materia.

20). Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

21). Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor y de la ESANT S.A. E.S.P.

22). El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Supervisor, la Empresa, y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.

23). En caso de requerirse por el cliente, instalar una valla informativa o un aviso en el lugar por éste señalado, según modelo suministrado por la ESANT S.A. E.S.P. (la valla o aviso a instalarse deberá contener las especificaciones técnicas según los frentes de obra o ítems contratados, la ESANT S.A. E.S.P., será la encargada de suministrar y designar dichas especificaciones).

24). Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ESANT S.A. E.S.P. y de los entes de control.

25). Asistir a los comités técnicos realizados por la ESANT S.A. E.S.P.

26). Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la ESANT S.A. E.S.P.

27). **Presentar informes mensuales,** los cuales deberán ser aprobados por la supervisión, estos informes deberán estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: **a)** Avance de cada una de las actividades programadas. **b)** Cantidades de obra ejecutadas. **c)** Registros fotográficos. **d)** Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. **e)** Fotocopia de la bitácora o libro de obra. **f)** Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. **g)** Informe de seguridad industrial. **h)** Informe de manejo ambiental cuando aplique **i)** Informe mensual de PQR's. **j)** Actualización del programa de ejecución de obra. **k)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

28). Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

29). **Presentar informe final**, el cual deberá ser aprobado por la supervisión, deberá estar elaborados de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: 1. Bitácora de obra. 2. Entregar físico y en medio magnético los Planos récord de obra, aprobados por la supervisión. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. h) Registro fotográfico definitivo. i) Informe de PQR'S.

30). EL CONTRATISTA se obliga a que todos los documentos, informes, bitácoras y demás documentos soporte de la ejecución del contrato sean firmados por cada uno de los responsables con el respectivo nombre legible, firma, y tarjeta profesional cuando el personal firmante esté obligado a poseer tarjeta o matrícula profesional.

31). Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente de la ESANT S.A. E.S.P.

32). Acatar las etapas dispuestas por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. y presentar la documentación que le sea requerida para el inicio administrativo e inicio físico de las Obras, tales como Plan Ambiental, Plan de Calidad, Plan de Gestión de Riesgo, Cronograma de Obra, Plan de Compras, Plan de Emergencia y Contingencia, Plan de Gestión Humano y los demás de ser necesarios para garantizar la calidad de las obras y actividades a ejecutar.

33). Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

OBLIGACIÓN EN RAZÓN A LA PANDEMIA COVID-19:

En cualquier caso, todas y cada uno de las actividades que se realicen por parte del Contratista de Obra, deberán enmarcarse en la normatividad vigente para la mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, incluyendo los aspectos definidos en la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia, especialmente el protocolo de "Manipulación de insumos y productos", "Interacción con terceros, proveedores, Clientes, aliados, etc.", si resultaren aplicables al momento de la ejecución.

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la **Dirección de Operaciones** de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La Obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de la Obra en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

C. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del Contrato es **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$1.255.264.446,00)**, equivalente a **1.082,12 SMMLV**.

El valor del contrato, se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestal, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la ESANT S.A. E.S.P.:

CDP No	DESCRIPCIÓN	SECCION	FUENTE	VALOR
23E00010 MARZO 14 DE 2023	Proyecto "SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 NO. 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	UNI 2 SECTOR ENERGIA	RPE RECURSOS PROPIOS DE ENERGIA 2.3.2.02.02.008.08	\$ 1.274.119.780,00

El valor del Contrato de Obra Civil será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso **NO SUPERARÁ** el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación.

D. Forma de pago

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., realizará los pagos que corresponden al Contrato de Obra que resulte del Proceso de Selección, utilizando la metodología de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**.

De acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. realizará los pagos así:

A) Un primer pago: equivalente al *treinta por ciento (30%) del valor del contrato* al momento de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del respectivo Plan de Inversión, la constitución del Encargo Fiduciario de que trata el Parágrafo Primero de este capítulo y demás requisitos establecidos por las entidad pagadora para el efecto, así mismo se realizarán en las Actas las respectivas amortizaciones conforme se realice cada desembolso parcial y final.

B) Pagos Parciales: Del porcentaje faltante se pagará en actas parciales de avance de obra, con amortización del primer aporte realizado en carácter de anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de actividades aprobado por el Supervisor.

C) Pago Final: El restante pago por el 10% se pagará al momento de la Liquidación final del Contrato, cuando se haya cumplido el objeto, previa presentación de las respectivas actas e informe de ejecución final de actividades aprobado por el supervisor, así como los demás requisitos pertinentes, requeridos por la Dirección de Operaciones, Dirección Jurídica y Dirección Financiera y Administrativa de la ESANT S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO. Manejo del Anticipo. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del CONTRATO, cuyo beneficiario sea la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos iniciales del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al CONTRATISTA serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

EL CONTRATISTA presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el Supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de los desembolsos parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin

embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes de la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago del Contratista de Obra, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe de Supervisor, por ende, las cantidades de obra que se reporten como ejecutadas, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del supervisor y el contratista de Obra, con las implicaciones que ello acarrea. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

GRAVÁMENES Y OTROS DESCUENTOS

EL CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-UIS	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor total del Contrato
Estampillas Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del Contrato
Sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (Dec 05/06)	10% sobre el total de Estampillas
OTROS DESCUENTOS	
Fondo de seguridad ciudadana / Contribución especial de que trata la Ley 1106 DE 2006, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, artículo 6, ley 1738 de 2014.	5% sobre el valor total del contrato.
Retención en la Fuente -Según corresponda-	2% Obra del valor total del contrato.
RETEICA	Tarifa establecida por el municipio objeto del contrato

Fuente: Certificado Dirección Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P.

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzas y de Ley a que haya lugar. EL OFERENTE, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En caso de proponentes plurales, el Equipo de Trabajo, puede contratarse por parte de la forma asociativa o de alguno de sus miembros.

REQUISITOS FORMALES PARA REALIZACIÓN DE PAGOS

Los requisitos que deberán presentarse para la realización del Pago, serán los siguientes:

Para los Pagos Parciales

1. Informe de ejecución de obra completo, avalado por el Supervisor.
2. Informe de Supervisor completo con soportes.
3. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
5. Factura por valor del Acta parcial
6. Acta Parcial con sus anexos
7. Copia del Contrato
8. Copia del CDP
9. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
10. Certificación de representación legal de la empresa, consorcio y/o contratista, emitida por la cámara de comercio del Municipio donde se encuentre registrado, con expedición no superior a 30 días de la presentación de la factura de pago parcial, con copia de la cédula del representante legal.
11. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
12. Certificación de representación legal emitida por la cámara de comercio del municipio donde se encuentre registrada la empresa o consorcio CONTRATISTA.
13. Certificación de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander), donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
14. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
15. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
16. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del Municipio de Bucaramanga. Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.

Para la Liquidación del Contrato de Obra Civil

1. Informe de Obra Final completo con soportes acompañado del Informe del Supervisor.
2. Informe de Supervisor completo con soportes.
3. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
5. Factura por valor del Acta Final
6. Acta de Recibo Final de la Obra con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
7. Acta de Entrega de la Infraestructura a la entidad competente debidamente suscrita con sus anexos.
8. Acta de Liquidación del Contrato de Obra debidamente diligenciada y firmada
9. Copia del Contrato
10. Copia del CDP
11. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
12. Certificación de representación legal de la empresa, consorcio y/o contratista, emitida por la cámara de comercio del Municipio donde se encuentre registrado, con expedición no superior a 30 días de la presentación de la factura de pago parcial, con copia de la cédula del representante legal.
13. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
14. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación, de la totalidad de documentos, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior y los que se establezcan por la ESANT S.A. E.S.P. durante la vigencia del Contrato). Los pagos están sujetos a sus fechas, trámites y procedimientos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

E. Equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución (Mano de obra calificada)

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo, el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	INGENIERO ELECTRICISTA CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	50%	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Acreditar la participación en tres (3) proyectos como DIRECTOR o ASESOR o cargos equivalentes en referidos a Sistemas solares fotovoltaicos.
RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO ELECTRICISTA	100%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar la participación en tres (3) proyectos como DIRECTOR o RESIDENTE o cargos equivalentes en referidos a Sistemas solares fotovoltaicos.

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en la ejecución del proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

El Contratista además, deberá realizar la respectiva contratación del personal necesario para la ejecución de la Obra Civil (Mano de Obra no Calificada), atendiendo precisamente a los rendimientos que establezca en sus Análisis de Precios Unitarios.

F. Plazo de ejecución del Contrato

El Tiempo estimado por la Dirección de Operaciones para la ejecución del Contrato de Obra, es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado analógicamente en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

G. Lugar de ejecución del Contrato

Las actividades que corresponden al Contrato de Obra Civil que se celebrará, se ejecutarán en la edificación del Palacio Amarillo, ubicado en la Calle 41 # 10 – 15 del Municipio de Bucaramanga (Santander), en el cual funciona la Gobernación de Santander.

V. DE LA PROPUESTA Y SU FORMA DE PRESENTACION

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. recibirá las propuestas en medio físico mediante entrega presencial o entrega por correo físico certificado.

El proponente entregará su oferta a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. de manera física, antes de la fecha prevista para el cierre en el Cronograma del Proceso, con los formatos correspondientes y acompañadas de los documentos solicitados. La entrega física de las Ofertas podrá realizarse en la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha de la ciudad de Bucaramanga, en los siguientes horarios:

- ✓ Lunes a Viernes desde las 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 5:00 de la tarde.

La oferta deberá elaborarse por el proponente en letra imprenta, en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, debidamente FOLIADOS HOJA POR HOJA en estricto orden consecutivo ascendente iniciando con el número 1, organizada, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Cuando la oferta se halle organizada, foliada y firmada en su totalidad, se dividirá en **tres (3) sobres debidamente rotulados** así:

	NOMBRE DEL RÓTULO	Contenido
SOBRE 01	SOBRE No. 1 REQUISITOS HABILITANTES No. De Proceso Nombre del Oferente	Contendrá los Folios iniciando en el Número 1 hasta el que corresponda al último documento del sobre No. 1.
SOBRE 02	SOBRE No. 2 REQUISITOS PONDERABLES No. De Proceso Nombre del Oferente	Contendrá los Folios continuando estrictamente en el subsiguiente del sobre anterior, hasta el que corresponda al último documento del sobre No. 2. <i>El oferente debe tener en cuenta que los documentos que sean exigidos en uno y otro sobre, deben disponerse en ambos, así los considere repetidos, con el ánimo de facilitar las labores de verificación y evaluación, así como el control y seguridad de los documentos entregados.</i>
SOBRE 03	SOBRE No. 3 OFERTA ECONÓMICA No. De Proceso Nombre del Oferente	Corresponderá a los Folios iniciando paginación con el No. 1. <i>Este sobre deberá entregarse debidamente marcado y sellado</i> , de manera que no pueda conocerse su contenido inicialmente, con el fin de garantizar la privacidad de las ofertas económicas. El sobre será abierto en el Acto de Cierre por parte de la entidad y dispuesto el valor ofertado en la respectiva acta que se levante en la diligencia. Los oferentes NO PODRÁN MODIFICAR los porcentajes de Imprevistos y Utilidad señalados por la Entidad en sus presupuestos oficiales. Tampoco puede sobrepasarse el porcentaje señalado como Administración, es decir este último podrá modificarse pero no superarse. La oferta económica deberá encontrarse debidamente firmada tanto por el Representante Legal del proponente como por su aval en caso de ser tenerlo. Cada proponente entregará en el sobre 03, la oferta económica, atendiendo en cada caso las características y detalles del ítem referidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos. El sobre 03 contendrá:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

		1. El cuadro de oferta económica de la Obra, debidamente suscrito por quienes se ha indicado. El formato de oferta económica se encontrará anexo al pliego de condiciones.
--	--	--

El **RÓTULO DE LOS SOBRES** deberá contener el número del Proceso de Selección – **ESANT-INVPUB-001-23** – **NOMBRE DEL OFERENTE**, el Objeto de la contratación y el número de sobre a que pertenece. La Entidad no se hace responsable si por cuestiones de mala identificación de los sobres, no se logra identificar el objetivo de la propuesta.

ACTA DE CIERRE

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., llegada la fecha y hora del Cierre, levantará un ACTA. Dicha Acta será publicada en la página web, dentro del día inmediatamente siguiente al cierre del proceso de selección.

El Acta de cierre contendrá los datos referidos a la fecha y hora de recepción de las Propuestas, Nombre del Proponente, datos de la Póliza de Seriedad de la Propuesta, número de Folios del Sobre 01, del Sobre 02 y del sobre 03, así como el dato del valor de la oferta económica. Las Ofertas recibidas quedarán en custodia de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

NOTAS ADICIONALES

- a) La fecha y hora válida de recepción de la propuesta será la que registre La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P.**, en el momento que la reciba en la Oficina de Contratación, que en todo caso se halla configurada conforme a la hora legal establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia - <http://horalegal.inm.gov.co/> Se sugiere a los oferentes por tanto, ser diligentes en los correspondientes envíos y entregas, toda vez que será su responsabilidad exclusiva si las propuestas se reciben con posterioridad a la hora de cierre o si por cualquier circunstancia no se recepciona en la Oficina de Contratación en el plazo correspondiente.
- b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice por los medios establecidos, antes de la fecha y hora establecida para el efecto en el pliego de condiciones. No se consideran recibidas ofertas enviadas en otra Dependencia, así corresponda a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la NOTA DE

PRESENTACION PERSONAL, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y pliego de condiciones.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

VI. REQUISITOS HABILITANTES (Sobre 1)

POTESTAD DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, esto es única y exclusivamente durante el término de traslado del Informe de Evaluación.

Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Empresa será considerado como causal de rechazo. La confección de la propuesta es de responsabilidad del Oferente por cuanto le son aplicables las disposiciones sobre el principio de planeación, por tanto no podrán endilgarse a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. la existencia de subsanaciones automáticas o saneamientos, por el mero hecho de no solicitarse o requerirse información faltante en las ofertas y que se encuentran referidas como exigencias en el presente documento de Pliego de Condiciones.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P., rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La forma y procedimiento de envío de las subsanaciones, aclaraciones o correcciones de la Oferta dentro del término de traslado del informe de Evaluación, para que se consideren válidas, será el mismo establecido en el Capítulo de Presentación de la Oferta.

A. Capacidad Jurídica

Los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta, en su orden son:

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Anexo).

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Aval de la Propuesta

Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en este Pliego y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán encontrarse avaladas por un INGENIERO ELECTRICISTA inscrito y con matrícula profesional vigente, pudiendo ser éste el Representante Legal del Oferente, uno de los miembros de la forma asociativa o cualquiera otro Ingeniero Particular vinculado o no al proponente. El Profesional que avala deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta en tal calidad, allegando copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el COPNIA, en fecha no menor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Documento de Constitución del Proponente Plural (Formato Anexo)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consortio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación del integrante que ha de encargarse de la contratación del personal, o la manifestación de realizarse directamente por la forma plural.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Empresa. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consortio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consortios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consortio o Uniones Temporales y su integración.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y dos (2) años más.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- 2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- 3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- 4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- 5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Acta de Composición Accionaria (Para Personas Jurídicas)

Con el ánimo de tener en cuenta las experiencias de acuerdo a la normatividad vigente, la persona jurídica ya sea que presente oferta de forma individual o como integrante de una forma conjunta, siempre que tenga un término de constitución menor a tres (3) años, deberá allegar el documento societario con el cual se acredite su composición accionaria.

5. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano

societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

6. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7. Definición de la Situación Militar

El proponente cuando sea persona natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, y de los integrantes de proponentes plurales, deben anexar la fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sean hombres con edad inferior a los 50 años.

8. Acreditación del cumplimiento de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio Legal de la Ingeniería

Para Personas Naturales

Podrá presentar propuesta toda persona natural de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), siempre y cuando sea *Ingeniero Civil o Ingeniero Electricista*, debidamente inscrito en el Consejo Profesional respectivo y con Matrícula Vigente. Las condiciones anteriores se demostrarán allegando a la propuesta los siguientes documentos:

1. Copia Legible de la Tarjeta o Matrícula Profesional
2. Certificado de Vigencia e inexistencia de Sanciones Disciplinarias que impidan el ejercicio de la Profesión, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha no superior a treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Personas Jurídicas

El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece:

"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, **está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.**

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya."

De acuerdo a lo anterior, toda PERSONA JURIDICA que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como Miembro de una Forma Asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de *Ingeniero Civil o Ingeniero Electricista*.

Para el efecto, toda Persona Jurídica de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la Sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que la Persona Jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en caso de Adjudicación, anotando allí de forma expresa:

1. Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales *Ingenieros Civiles o Ingenieros Electricistas* que están vinculados a la Nómina Permanente de la respectiva Empresa.
2. Fecha, Objeto y Plazo del Contrato de Trabajo suscrito entre la Empresa y el o los Profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la Nómina Permanente de la Respectiva Empresa.
3. El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los Profesionales vinculados a la Nómina permanente al momento de la presentación de la Oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.
4. Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la Nómina Permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las Planillas de Pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el Profesional certificado de acuerdo a los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva Empresa como Dependiente. Deberán allegarse las Planillas que correspondan a los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del Proceso de Selección.
5. Anexar Copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y Certificado del COPNIA del o los *Ingenieros Civiles o Ingeniero Electricistas* establecidos en los numerales anteriores.

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la Entidad correrá traslado a las Autoridades Competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

NOTA: El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de *Ingeniero Civil o Ingeniero Electricista*, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla VINCULADO EN LA NOMINA PERMANENTE de la respectiva Persona Jurídica.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. La Garantía a exigirse en el presente proceso de contratación deberá constituirse a favor de Empresa de Servicios Públicos. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. El RUP se solicita en este proceso de régimen privado por mandato del Manual de Contratación de la Entidad.

Así entonces, los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: La ESANT S.A. E.S.P. para efectos de determinar los diferentes panoramas en cuestión de inscripciones y renovaciones del Registro Único de Proponentes, adoptó por analogía para este proceso, la posición establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-703 de 2021, publicado el día 12 de Enero de 2022.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 – parágrafo primero, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

NOTA 4: En atención a las disposiciones del Artículo 3 del Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022 aplicables analógicamente para estos efectos, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificarán de acuerdo a las disposiciones de dichas normas.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes – personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

11. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con la ESANT S.A. E.S.P. durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural y para el Aval de la Oferta.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

14. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia,

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

15. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

16. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en el presente pliego.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: en todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

17. Declaración de Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la ausencia de multas y sanciones con entidades estatales, de conformidad con el formato respectivo. Para tales efectos el formato anexo deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

18. Declaración de Inexistencia de Procesos vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Personas Jurídicas)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la inexistencia de procesos de Liquidación Obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contenido en las leyes civiles y comerciales. Para tales efectos utilizará un formato propio, debidamente suscrito por los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta.

19. Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflictos de Interés

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

20. Constancia de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019.

La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 – Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil,

comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

El Artículo 20 de la misma Resolución señala “El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante (...) cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. (...) En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos (...)”

De acuerdo a lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento como mínimo del ochenta por ciento (80%) para el momento del cierre del presente proceso de selección, según el informe elaborado por la ARL respectiva. La acreditación a que se refiere este numeral deberá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente.

Las personas jurídicas ya sea como proponente individual o como miembro de una proponente plural, en virtud de lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 indiscutiblemente deberán cumplir este requisito. En caso de persona natural ya sea como proponente individual o miembro de un proponente plural, que no tenga a cargo planta de personal deberá manifestarlo de esta forma bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta sus implicaciones.

B. Capacidad Técnica

La Capacidad Técnica del Proponente, será establecida por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. atendiendo los siguientes aspectos:

B1. Experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ✓ **Objeto:** Debe tratarse de Contratos terminados de en cuyo objeto o alcance se acredite la *construcción o montaje de sistemas fotovoltaicos*.
- ✓ **Inscripción Codificación UNSPSC:** Todos los contratos presentados para la Acreditación de la Experiencia General, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, individualmente en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

- ✓ **Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial:** La sumatoria de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberá ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- ✓ **Condiciones Especiales:** Para cumplir con el requisito de experiencia, los proponentes deberán además de los requisitos anteriores:

- a. Demostrar con los contratos aportados ya sea individualmente o en sumatoria, la generación de una potencia efectiva del sistema fotovoltaico igual o superior a 200 KV.
- b. Demostrar que en alguno de los contratos aportados se ejecutó el ítem de Diseño de un sistema de generación solar fotovoltaico.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la **Experiencia General**, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, ***cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia General, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.***

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando así se halle inscrita en el respectivo Registro Único de Proponentes – RUP-. En todo caso, se tomará la experiencia que se encuentre inscrita en el respectivo RUP.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista,
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes *deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal*. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: La cuantía de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se tomará del reportado en el RUP afectado por el porcentaje de participación en cada caso.

NOTA 6: El oferente deberá diligenciar el FORMATO denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 7: Sólo se verificarán como Experiencia General los contratos que en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL (Mínimo 1 – Máximo 5). Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia general sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia General se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia General y no a otros. *Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.*

B2. Personal Mínimo verificable como Requisito Habilitante

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo,

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución será verificado como requisito habilitante de la oferta, así pues deberán presentarse los siguientes perfiles:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	INGENIERO ELECTRICISTA CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	50%	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Acreditar la participación en tres (3) proyectos como DIRECTOR o ASESOR o cargos equivalentes en referidos a Sistemas solares fotovoltaicos.
RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO ELECTRICISTA	100%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar la participación en tres (3) proyectos como DIRECTOR o RESIDENTE o cargos equivalentes en referidos a Sistemas solares fotovoltaicos.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS DE TRABAJO HABILITANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes, deberán allegar para cada Miembro del Equipo de Trabajo habilitante los requisitos que se disponen en este capítulo. Los porcentajes de dedicación para el Director del Proyecto deben ser mínimo del porcentaje señalado anteriormente y para el Residente de Obra será del 100% también durante todo el término de duración del respectivo contrato.

REQUISITO	ACREDITACION
DOCUMENTO DE AUTORIZACION Y COMPROMISO	Documento de Compromiso FIRMADO en el cual cada persona, exprese su disponibilidad para la ejecución del presente proyecto, el cargo para el que se ofrece identificando ítem, su porcentaje de dedicación y la autorización expresa que otorga al proponente para la utilización de su Hoja de Vida y demás documentos. <i>Debe diligenciarse el formato adjunto al Pliego de Condiciones, tanto aquí como en los documentos que se alleguen para el otorgamiento de puntaje, si es el caso.</i>
HOJA DE VIDA	Deberá anexar la hoja de vida en formato único DAFP, debidamente diligenciada y firmada, la cual debe guardar correspondencia con los soportes académicos y de experiencia que se allegan a la respectiva Oferta. El Formato puede descargarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Deberá anexar Copia ampliada al 150% de la Cédula de Ciudadanía
MATRICULA PROFESIONAL	Deberá anexar Copia Legible de la Matrícula Profesional respectiva.
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Deberá allegarse el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, expedido por el Consejo o autoridad competente, con el fin de verificar que el Profesional no tiene sanciones que impidan el ejercicio de su Profesión y su matrícula no ha sido cancelada. (Menor a 30 días de expedición)
SOPORTES DE REQUISITOS ACADÉMICOS	La formación académica del personal profesional se acreditará allegando COPIA LEGIBLE del Diploma o acta de grado que corresponda a las condiciones de Pregrado y Postgrado requeridas. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados y/o convalidados, ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

	Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
SOPORTES DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA	La experiencia de los profesionales deberá acreditarse a través de certificados expedidos por el contratante. En las certificaciones debe demostrarse el ejercicio del cargo o la participación en el proyecto respectivo, las fechas de inicio y terminación y los datos del profesional. En todo caso no se admiten autocertificados.
FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO (HABILITANTE)	Deberá allegarse el respectivo formato debidamente diligenciado, legible y completo relacionando todos los aspectos que dicho formato señala para cada miembro del equipo. Este formato se presenta de manera individual, tantas veces como sean necesarias dentro de la propuesta.

NOTA 1: La ESANT S.A. E.S.P. no considera válidas para habilitación ni ponderación las experiencias auto certificadas, es decir, aquellas que se encuentran suscritas por el profesional presentado acreditándose a sí mismo. No se consideran válidos los certificados expedidos para demostrar circunstancias de la misma persona que firma, ni como persona natural, ni como Representante Legal de personas jurídicas o plurales.

En caso que el profesional presentado tenga la condición de Representante Legal de personas jurídicas o plurales en alguno de los contratos que se entreguen para acreditar su propia experiencia en el ejercicio de un cargo o una actividad determinada, sin excepción esa circunstancia debe certificarla la Entidad de primer orden para la cual se ejecutó la obra, interventoría, consultoría, etc., en la que participó este profesional.

No será válida la experiencia adquirida sólo como Representante Legal de una forma plural, cuando no se fue miembro de la misma o se ejerció alguna otra función particular en desarrollo del respectivo contrato que pueda demostrarse.

Además de los anteriores documentos y como requisito habilitante, cada Proponente allegará el FORMATO DENOMINADO "MANIFESTACION DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN" que se encontrará en el Anexo de formatos respectivo, diligenciándolo en la totalidad del equipo y no solamente para el equipo habilitante, en cada caso debidamente suscritos por quienes se indica.

NOTA 2: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional durante el proceso de selección, toda vez que ello se considera un mejoramiento de la propuesta, y afectaría los derechos y garantías de los demás oferentes.

NOTA 3: Sólo se verificará como Experiencia Específica del Equipo de Trabajo los contratos que en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica del equipo de trabajo, sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica del equipo de trabajo se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia Específica del Profesional en el formato respectivo y no a otros. *Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de la experiencia específica habilitante del Equipo de Trabajo, cumplan con los requisitos*

establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 5: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en el presente pliego de condiciones respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

C. De Orden Financiero

C1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar los contratos que conforman el grupo, dentro de los plazos previstos.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. La capacidad financiera se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta.

El Proponente debe cumplir con los indicadores que se señalan a continuación. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro. En atención a las disposiciones del Artículo 3 del Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022 se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se indica en dicha norma.

Los indicadores de Capacidad Financiera que se verificarán serán los siguientes:

Indicador	Valor a acreditar
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,10
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 73%
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a cero (0)
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial

En ambos casos, si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el patrimonio y el capital de trabajo aplicará la siguiente fórmula para proponentes plurales:

Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

C3. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Sector, la empresa cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas. La capacidad organizacional se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, en las condiciones del Concepto C-703-2021 publicado el 12 de Enero de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En atención a las disposiciones del Artículo 3 del Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022 se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se indica en dicha norma.

Los indicadores de Capacidad Organizacional que se verificarán serán los siguientes:

Indicador	Valor a acreditar
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Menor o igual a 0,03

En ambos casos, si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera.

En este caso tratándose de indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – ASPECTOS PONDERABLES

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., realizará la Evaluación de las Ofertas en tres momentos:

1. Informe Inicial de Evaluación.

La Entidad realizará y publicará el "**Informe Inicial de evaluación**", por un término de dos (2) días hábiles en la página web de la Entidad. (Parágrafo 2 – Artículo 5 del Acuerdo 016 de 2016)

Ni la Entidad solicitará, ni los proponentes podrán allegar subsanaciones sobre los documentos y requisitos que sean objeto de puntaje.

Los proponentes dispondrán del término de un (01) día hábil para presentar observaciones al informe inicial de evaluación, este día hábil se contará una vez venza el término de publicación del informe de evaluación. Durante este mismo plazo podrán presentar las subsanaciones o aclaraciones necesarias de acuerdo a los requerimientos del comité evaluador o las que de acuerdo a sus consideraciones estimen pertinentes para la habilitación de su propuesta.

En caso que los oferentes requeridos no entreguen la información solicitada en la forma como se exige por el Comité Evaluador, sus respectivas propuestas serán objeto de rechazo y así se consignará en el Informe Final.

2. Informe Final de Evaluación

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término anterior, el Comité evaluador realizará el análisis de las observaciones y pruebas presentadas por los proponentes, como resultado se publicará la respectiva respuesta y el resultado final de la evaluación con la respectiva recomendación para la Gerencia General sobre la Adjudicación o declaratoria desierta del proceso de selección.

3. Adjudicación del Contrato o Declaratoria desierta del proceso

De acuerdo al Parágrafo 2 del Artículo 5 del Acuerdo 016 de 2016 – Manual de Contratación - el contrato se adjudicará el día hábil siguiente a la terminación del plazo de respuesta a las observaciones al informe de evaluación, es decir, al día hábil siguiente a la publicación del Informe Final de Evaluación. La adjudicación se llevará a cabo mediante Resolución debidamente motivada y suscrita por la Gerencia General.

El Comité Evaluador en el informe final podrá recomendar la declaratoria desierta del proceso de selección, por las causales expuestas en este pliego. La Gerencia General podrá acoger o no esta recomendación y disponer sus consideraciones en el acto con el cual se ponga fin al proceso de selección.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., calificará los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Técnico	500
Factor Económico	500
Total	1.000 PUNTOS

Los proponentes rechazados o inhabilitados no entrarán en el orden de elegibilidad.

1. FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS)

El Factor Técnico tendrá una ponderación máxima de **500 PUNTOS**, en los siguientes componentes:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
COMPONENTE A	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MONITOREO)	150 PUNTOS
COMPONENTE B	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (TELEMEDIDA)	150 PUNTOS
COMPONENTE C	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	200 PUNTOS
TOTAL		500 PUNTOS

Componente A - Experiencia específica del Proponente (Monitoreo) (Máximo 150 puntos)

Este ítem será ponderado teniendo en cuenta la *Experiencia Específica del proponente según la acreditación de contratos por especialidad o tipología*.

El proponente obtendrá un total de *ciento cincuenta (150) puntos*, siempre y cuando acredite la ejecución de un contrato o proyecto en el cual se hayan ejecutado *gestión de monitoreo de sistemas fotovoltaicos*.

Este componente ponderable podrá acreditarse con la presentación de contratos iguales o diferentes a los allegados en la experiencia habilitante. No obstante para obtener el puntaje deberá allegar la información completa aquí requerida dentro del Sobre No. 02.

El proponente debe allegar para el contrato o proyecto que pretenda hacer valer para el otorgamiento de puntaje en este capítulo copia del contrato celebrado y/o Certificado del mismo expedido por el Contratante y/o Acta de Recibo Final.

Para contratos celebrados con entidades privadas, además se debe anexar fotocopia de facturas o equivalentes de pagos efectuados por la prestación de los bienes o servicios del contrato relacionado, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y encontrarse debidamente reportadas a la DIAN. También deberán aportarse los datos como direcciones y teléfonos donde se pueda verificar la información suministrada.

Sólo se asignará el puntaje a los proponentes que cumplan de forma **COMPLETA** con los requisitos antes mencionados. La falta de información o la falta de documentos en al menos uno de los ítems de las anteriores disposiciones, dará lugar al otorgamiento de una puntuación de CERO (0) puntos.

Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia Específica del Proponente (Monitoreo)

Contratos allegados para Experiencia Específica adicional del Proponente	Puntaje
Un total de ciento cincuenta (150) puntos si se presenta la documentación completa y se cumpla con la totalidad de requerimientos.	150 puntos
Si el proponente no allega o no diligencia al menos uno de los requisitos mencionados se le otorgará CERO (0) puntos	0 puntos

Componente B - Experiencia específica del Proponente (Telemedida) (Máximo 150 puntos)

Este ítem será ponderado teniendo en cuenta la *Experiencia Específica del proponente según la acreditación de contratos por especialidad o tipología*.

El proponente obtendrá un total de *ciento cincuenta (150) puntos*, siempre y cuando acredite la ejecución de un contrato o proyecto en el cual se haya ejecutado *telemedida y telegestión*.

Este componente ponderable podrá acreditarse con la presentación de contratos iguales o diferentes a los allegados en la experiencia habilitante. No obstante para obtener el puntaje deberá allegar la información completa aquí requerida dentro del Sobre No. 02.

El proponente debe allegar para el contrato o proyecto que pretenda hacer valer para el otorgamiento de puntaje en este capítulo copia del contrato celebrado y/o Certificado del mismo expedido por el Contratante y/o Acta de Recibo Final.

Para contratos celebrados con entidades privadas, además se debe anexar fotocopia de facturas o equivalentes de pagos efectuados por la prestación de los bienes o servicios del contrato relacionado, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y encontrarse debidamente reportadas a la DIAN. También deberán aportarse los datos como direcciones y teléfonos donde se pueda verificar la información suministrada.

Sólo se asignará el puntaje a los proponentes que cumplan de forma **COMPLETA** con los requisitos antes mencionados. La falta de información o la falta de documentos en al menos uno de los ítems de las anteriores disposiciones, dará lugar al otorgamiento de una puntuación de CERO (0) puntos.

Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia Específica del Proponente (Telemedida)

Contratos allegados para Experiencia Específica adicional del Proponente	Puntaje
Un total de ciento cincuenta (150) puntos si se presenta la documentación completa y se cumpla con la totalidad de requerimientos.	150 puntos
Si el proponente no allega o no diligencia al menos uno de los requisitos mencionados se le otorgará CERO (0) puntos	0 puntos

Componente C - Formación Académica Adicional de equipo de trabajo (Máximo 200 puntos)

El proponente deberá allegar los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en este aspecto de ponderación PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO y para el RESIDENTE DE OBRA, así:

1. Copia de los Soportes que acrediten el cumplimiento de la Formación Académica Adicional (Diploma o Acta de Grado), la cual debe ser expedida por Institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional en el área correspondiente. Si se tratare de Títulos Académicos otorgados en el extranjero deberán cumplir los requisitos señalados en el acápite respectivo del presente pliego para documentos expedidos en el exterior.

La Entidad al momento del otorgamiento de puntaje, podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes en abierta comunicación con la respectiva Institución Académica. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

C1. Para el Director del Proyecto:

TITULO ACADEMICO ADICIONAL ACREDITADO	PUNTAJE A ASIGNAR
- Postgrado en Sistemas de Distribución y/o transmisión de energía o similares.	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR FORMACIÓN ACADEMICA DIRECTOR DEL PROYECTO: 100 puntos.	

C2. Para el Residente de Obra:

TITULO ACADEMICO ADICIONAL ACREDITADO	PUNTAJE A ASIGNAR
- Postgrado en Sistemas de Distribución y/o transmisión de energía o similares.	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR FORMACIÓN ACADEMICA RESIDENTE DE OBRA: 100 puntos.	

Sólo se asignará el puntaje respectivo a los proponentes que cumplan de forma **COMPLETA** con los requisitos antes mencionados. La falta de información o la falta de documentos, en al menos uno de los ítems de las anteriores disposiciones, dará lugar al otorgamiento de una puntuación de CERO (0) para el respectivo profesional.

2. FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS)

Los documentos que conforman el Factor Económico se presentarán en el **SOBRE 03** tal como se ha indicado en los Capítulos anteriores.

Los documentos que componen el Factor Económico, deberán elaborarse por el proponente en letra imprenta o por otro medio electrónico, en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, debidamente FOLIADOS HOJA POR HOJA en estricto orden consecutivo ascendente iniciando con el número 1, organizados, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Antes de entrar a determinar las condiciones que debe reunir el factor económico y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica."*

Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: *"el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4." Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., determina que el presente proceso de selección contempla la facultad de la Entidad de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala:

"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los

ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que proceda a ponderarse atendiendo las reglas dispuestas a continuación:

CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

1. Al diligenciar el formato OFERTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades de obra, suministradas por la entidad, **so pena del rechazo de la propuesta.**

2. En el evento que al diligenciar el formato OFERTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**. Si en el formato OFERTA ECONÓMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**.

3. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

b.) Los valores (valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta) deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente **METODOLOGÍA DE REDONDEO**. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- ✓ Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- ✓ Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran, teniendo ya sea en la OFERTA ECONÓMICA inicialmente presentada cuando no haya sufrido ningún cambio por corrección aritmética o de la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA en caso que haya sido necesaria tal corrección.

c.) Todas las operaciones aritméticas que se hayan utilizado en el formato OFERTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique, ya sea en la OFERTA ECONÓMICA inicialmente presentada cuando no haya sufrido ningún cambio por corrección aritmética o de la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA en caso que haya sido necesaria tal corrección.

4. Todos los valores que se consignent en el formato OFERTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo prevista en el numeral anterior, de lo contrario procederán a redondearse por la Entidad, ya sea en la OFERTA ECONÓMICA inicialmente presentada

cuando no haya sufrido ningún cambio por corrección aritmética o de la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA en caso que haya sido necesaria tal corrección.

5. Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

METODOLOGÍA PARA PONDERAR LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., a partir del valor total corregido de la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA asignará un puntaje máximo de *quinientos (500) puntos* acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación.

METODO DE LA TRM

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta económica de cada proponente.

Los valores corregidos de las ofertas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, *vigente para el día del cierre del proceso de selección*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., aplicará los siguientes criterios:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

Si persiste el empate, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
2. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
3. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

VIII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante; (c) hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural; (d) formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones; Además:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones. Así como cuando no se presente suscrita por el Aval correspondiente cuando aplique, ni se acompañen los documentos solicitados para el mismo.
3. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según la normatividad vigente.
6. Cuando el valor de la Oferta Económica Definitiva, luego de la corrección aritmética si la hubiere supere el valor del Presupuesto Oficial.
7. Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, en razón a la potestad de verificación que tiene la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.
8. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
9. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al Cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
11. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
12. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
13. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
14. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
16. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
18. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos en este Pliego.
19. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se envíe por un medio distinto, al indicado en el pliego de condiciones.
20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones, en el evento en que se requiera.
21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo prevista en el pliego o la Ley.
22. Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Si la sumatoria total de los costos indirectos superan el porcentaje establecido por la Entidad.
24. Si el proponente ofrece un porcentaje de imprevistos inferior al establecido por la Entidad.
25. Será causal de rechazo de la propuesta, si en el cuadro de Oferta Económica no se dispuso porcentaje de los costos indirectos.
26. Si al diligenciar el formato OFERTA ECONOMICA, el proponente adiciona, modifica, suprime o altera la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades de obra, suministradas por la entidad.
27. Por incurrir en cualquiera de las causales de rechazo señaladas en el capítulo de la Oferta Económica.
28. Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será RECHAZADA.
29. Las demás que se constituyan como causales de rechazo o inadmisión definitiva de manera específica en el pliego de condiciones.

IX. DECLARATORIA DE DESIERTA

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las Oferta Económicas evaluadas en orden de elegibilidad no se consideren válidas o superen el monto del Presupuesto Oficial; (d) el representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

X. RIESGOS

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO RIESGOS -, documento que hace parte integral del presente estudio.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. GARANTÍAS

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación deberán constituirse a favor de Empresa de Servicios Públicos y serán las siguientes:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Empresa de Servicios Públicos, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Descripción	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo del Contrato
Tomador	Calidad y correcto funcionamiento de los Equipos	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista			

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En cuanto a los equipos, de acuerdo a la ficha técnica el proponente deberá tener en cuenta que se dispone de **"12 años de garantía del producto y 30 años de garantía en la eficiencia"**.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

XII. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo al Artículo 11 del Acuerdo 011 de 2015 – Manual de Contratación se establece lo siguiente:

"SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Todo contrato y/o convenio celebrado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. debe contar con un Supervisor, el cual será designado de la planta de cargos de la Empresa, teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del Trabajador para realizar la respectiva supervisión. En caso de que en la planta de cargos no exista personal suficiente, idóneo ni con experiencia para realizar la supervisión por la complejidad de la labor de que se trate se podrá contratar dicha labor con personal externo".

XIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICION DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá por analogía el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el Texto de la Minuta Contractual, así como se dispuso en el Estudio Previo se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la ESANT S.A. E.S.P.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P. y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de puesta en funcionamiento del Sistema Fotovoltaico	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

Por cualquier otro incumplimiento de obligaciones no descritas en este capítulo pero que constituyen obligaciones contractuales.

El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: "En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo.

La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectará la efectiva ejecución del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento."


NOHORA CRISTINA FLOREZ BARRERA
GERENTE GENERAL - ESANT S.A. E.S.P.

Proyectó Aspectos Legales* Gloria Patricia Martínez Álvarez Coordinadora de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Manual de Contratación de la Entidad, formato de los documentos e informes entregados como expediente del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. - RC-007-0023. La verificación se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de actas, debates, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Proyectó Aspectos Técnicos* Ing. Jaime Calderón Ardila Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. - RC-007-0023)	Revisó Aspectos aritméticos del Presupuesto formulado y viable* Proyectó Aspectos Financieros** Ing. Jaime Calderón Ardila Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Presupuestales del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. - RC-007-0023) (**Los Aspectos Financieros se circunscriben a la correspondencia GOR, presupuestos, forma y requisitos para la realización de pagos, así como los aspectos de orden financiero y organizacional que le sean aplicables al proceso de ejecución)
Revisó Aspectos Legales* Abg. Carol Viviana Murillo Lizarazo Directora Jurídica ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Manual de Contratación de la Entidad, formato de los documentos e informes entregados como expediente del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. - RC-007-0023. La verificación se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de actas, debates, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos Técnicos* Ing. Fernando Rodríguez Velando Director de Operaciones ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos del Proyecto formulado por la Dirección de Operaciones de la ESANT S.A. E.S.P. - RC-007-0023)	Revisó Aspectos Financieros* C.P. Meyerly Noriega Directora Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P. (*Presupuestos, impuestos, correspondencia GOR y Requisitos para la realización de Pagos)

***** FIN DEL DOCUMENTO *****